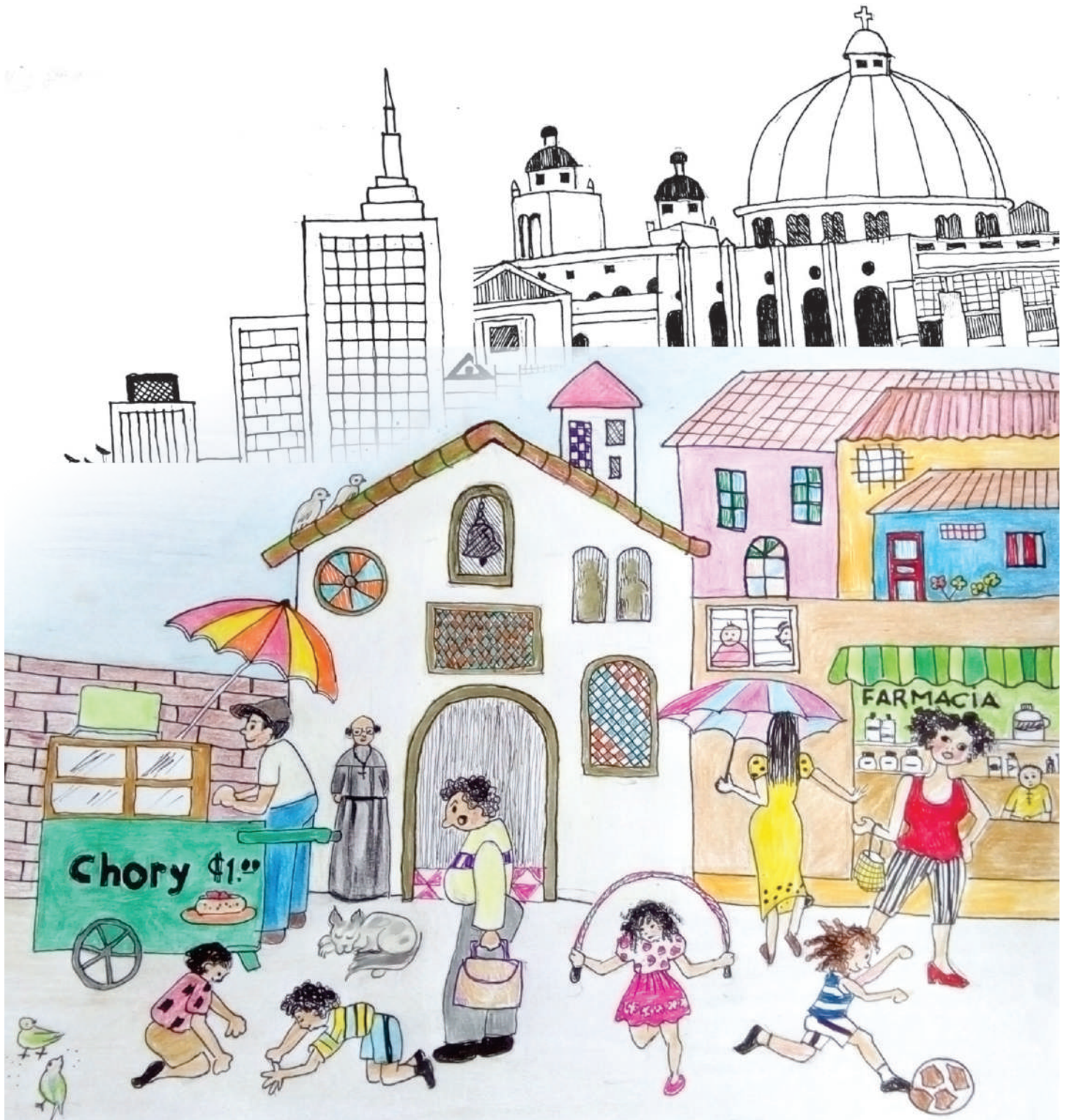


# Ordenanza para la Prevención de la discriminación e Intolerancia en el Municipio de San Salvador



# Créditos

Consultoría: **Gloria Leonor Castañeda de Zamora**

Coordinación técnica del proceso: *La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.*

Autoría: *Colectiva Feminista para el Desarrollo Local y Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción.*

*El Salvador, diciembre 2020.*



*El documento que contiene Artículos de **ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR** y **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR** en versión popular, ha sido posible gracias al financiamiento del Ayuntamiento de Madrid, a través del proyecto “Contribuyendo a dinamizar ciudades seguras, equitativas y democráticas para las niñas y las mujeres del Área Metropolitana de San Salvador”, el cual tiene como Objetivo General contribuir a la consolidación de procesos de gobernanza institucional orientados a la participación eficaz de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo urbano. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de las organizaciones involucradas en el proyecto, y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Madrid.*

# Indice

Introducción	2 y 3
Ley Marco	4
Considerandos	5
Un sueño hecho realidad	6
Conceptos	7
Ordenanza para la convivencia	8 y 9
Artículo 50	10
Ordenanza para la prevención De la discriminación	11
Objeto	12
Principios rectores	13 y 14
Aplicación Territorial	15
Autoridades Competentes	16
Medidas Preventivas	17
Adopción de Políticas y programas	18 y 19
Contravenciones	20
Conclusiones	21

## INTRODUCCIÓN

El presente documento en versión amigable contiene algunos artículos de las ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR y de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR; en el marco del proyecto: "Contribuyendo a Dinamizar Ciudades Seguras, Equitativas y Democráticas para las Niñas y las Mujeres del área Metropolitana de San Salvador", que se desarrolló en coordinación entre la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, FAD, a fin de dar una propuesta a la Alcaldía Municipal de San Salvador con el financiamiento del Ayuntamiento de Madrid.

Este documento en versión popular, es un esfuerzo que busca dar a conocer a las ciudadanas y los ciudadanos de los distritos del municipio de San Salvador de forma sencilla, aquellas normas que pretenden promover la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. Además de inculcar en mujeres y hombres valores de respeto, democracia, equidad y justicia en la convivencia diaria, animándolos a colaborar y estar unidas/os, y prevenir aquellos conflictos de intolerancia y discriminación contra las vecinas/os, mujeres y la población LGTBIQ.

Los Gobiernos Municipales, con estas ordenanzas buscan generar que la población pueda vivir en armonía y con tranquilidad, en un ambiente seguro, con servicios públicos de calidad, con relaciones de respeto. Por esta razón es importante que la población y sobre todo las mujeres conozcan las leyes y normas y hagan valer sus derechos y cumplan con sus deberes.

Para este proceso se contó con la colaboración de la consultora Gloria Leonor Castañeda de Zamora, quien contó con el apoyo de Dilcia Marroquín, parte del equipo técnico de la Colectiva Feminista, y Xochitl Reyes y Clara Lizarbe por parte del equipo técnico de la FAD.



## *El Salvador establece:*

*Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, a la propia imagen y a ser protegida para que defienda y conservé estos derechos.*

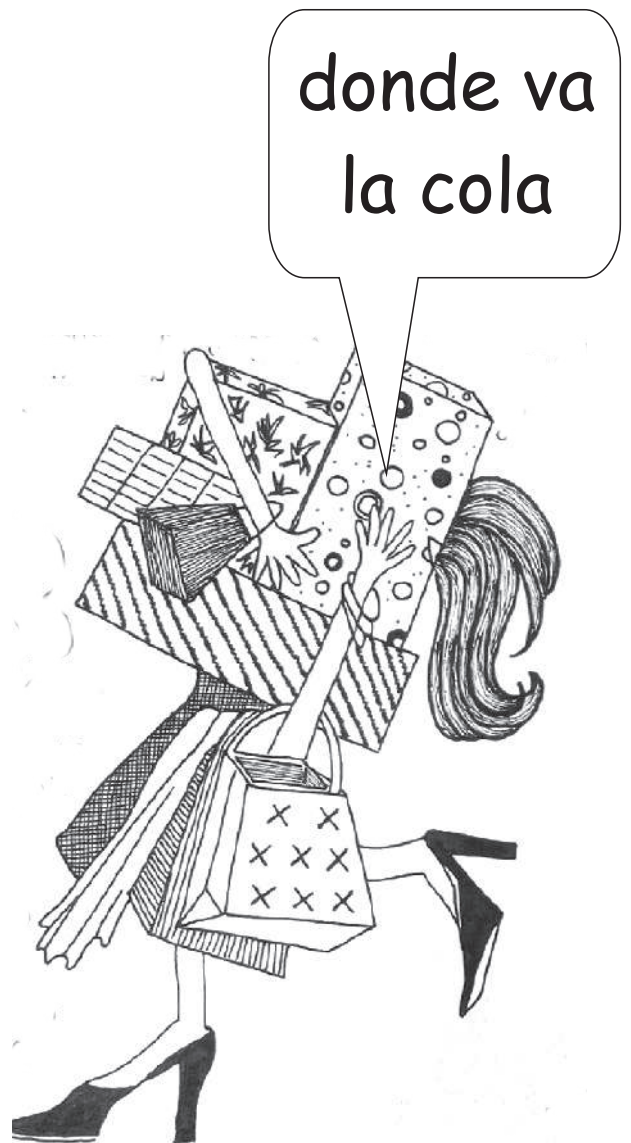
*Todas las personas somos iguales ante la ley, a nadie se le puede limitar de sus derechos, por la nacionalidad, raza, sexo o religión.*



*El irrespeto a esta ordenanza será sancionado por las autoridades municipales, y son ellas las que establecen las normas y las sanciones.*

**La Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas.**

*Esta Ley tiene por objeto establecer normas para la convivencia ciudadana que se traduzcan en seguridad ciudadana y prevención de la violencia.*



## CONSIDERANDOS

*La Autoridad Municipal debe generar una cultura de respeto entre las personas; hacer que se cumplan las leyes y normas de convivencia; garantizar la seguridad de las personas y prevenir la violencia social y la violencia contra las mujeres.*

*Debe crear una convivencia armónica y tranquila, con respeto, solidaridad y que resuelva los conflictos.*

*Aquellos asuntos de interés público debe tratarlos con equidad, justicia, objetividad y resolver los conflictos.*



Justicia

Equidad

*Las conductas de intolerancia y discriminación recibirán acciones concretas para restablecer la armonía de la población en los espacios públicos del municipio.*

*Con el fin de prevenir la violencia, las autoridades municipales inculcarán en la población valores de convivencia y seguridad, animándolos a colaborar y estar unidos en la organización y movilización.*

*Con este fin las autoridades municipales rescatarán los espacios públicos, acompañados de servicios de calidad para la población.*

## ***Un sueño que vale la pena hacerlo realidad:***

*Un municipio donde todas las personas son iguales, nadie es discriminado o discriminada, donde se respetan los Derechos Humanos y los ciudadanos y las ciudadanas disfrutan de una cultura de paz, conviven en armonía y reciben servicios de calidad, donde se aplican con justicia y equidad los derechos y deberes de la ciudadanía, amerita una ordenanza que lo haga realidad, lo conservé y lo mejore.*





## CONCEPTOS

*Para conocer la Ordenanza Municipal nos vamos a poner de acuerdo con algunos conceptos:*

*¿Qué implica la **Autonomía Municipal**?*

*Que su gobierno puede decretar ordenanzas y gestionar libremente lo correspondiente al municipio.*

***Las Ordenanzas** son Normas de aplicación general dentro del municipio, que regulan asuntos de interés local y además establece las sanciones.*

*A los Gobiernos Municipales les corresponde:*

- Promover la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes*
  - Regular el uso de los parques, las calles, aceras, y otros sitios municipales,*
- Y tiene autonomía para promover y regular la convivencia ciudadana y el orden público.*



## **ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Con el fin de que la población se eduque y prevenga conductas dañinas a la convivencia ciudadana, establece normas que regulan el comportamiento de sus habitantes, y motiva a los transeúntes a adoptar el bienestar colectivo sobre el personal, fomentando una cultura de respeto.

Esta ordenanza regirá únicamente en el territorio del municipio de San Salvador.

### **DEFINICIONES BASICAS**

**Convivencia:** relaciones armónicas que se dan entre los miembros de una sociedad, que resuelve sus conflictos en forma constructiva, bajo la noción de vivir en la diferencia.

**Contravención administrativa:** son las conductas que dañan los bienes individuales o colectivos, la paz social, la tranquilidad, el orden y la seguridad.



**Delegado Contravencional Municipal:** es la instancia que verifica, sanciona y resuelve los casos a que se refiere la Ordenanza.

**Bebidas alcohólicas,** son aquella que contiene alcohol etílico en un 5% en volumen-  
Desorden público, alteración del orden y la tranquilidad provocada por pleitos, ruidos, escándalos, contaminantes y otros.

**Mediación**, procedimiento pacífico para resolver un conflicto.

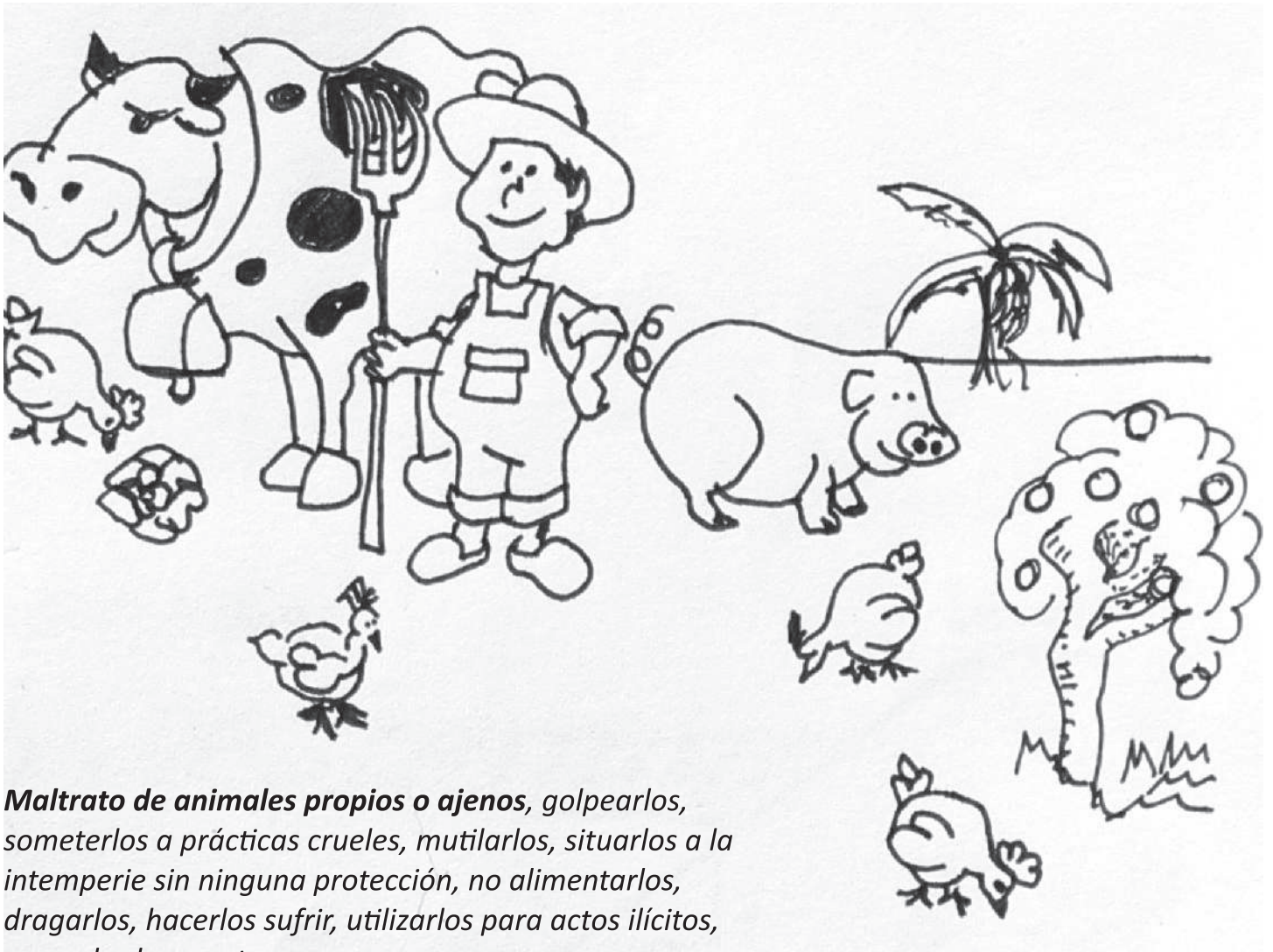
**Conciliación**, procedimiento que propone soluciones, con el fin de resolver el conflicto o reparar daños.

**Reparación del daño**, volver a poner algo en el estado que antes tenía.

**Abandono de vehículo**, dejar abandonado un vehículo por tres meses en el espacio público, sin que se le de uso.

**Objeto corto punzante**, herramienta que hiere, corta o punza, de borde afilado o puntiagudo.  
**Objeto contundente**, objeto que produce daño físico considerable por la fuerza o energía.

**Condiciones adecuadas para animales domésticos**. Contar con espacio adecuado y limpio, alimento diario, control médico y vacunas.



**Maltrato de animales propios o ajenos**, golpearlos, someterlos a prácticas crueles, mutilarlos, situarlos a la intemperie sin ninguna protección, no alimentarlos, dragarlos, hacerlos sufrir, utilizarlos para actos ilícitos, causarles la muerte.

# Ofrecimientos de servicios sexuales y hostigamiento sexual en los espacios públicos

## Artículo 50, Ley de Ordenanza contrevencional



*Ofrecimiento de servicios sexuales y hostigamiento sexual en los espacios públicos: Ofrecerlos o solicitarlos de forma notoria o escandalosa, que lesione la moral y las buenas costumbres, ofenda el pudor, con desnudeces o palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas.*



## ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

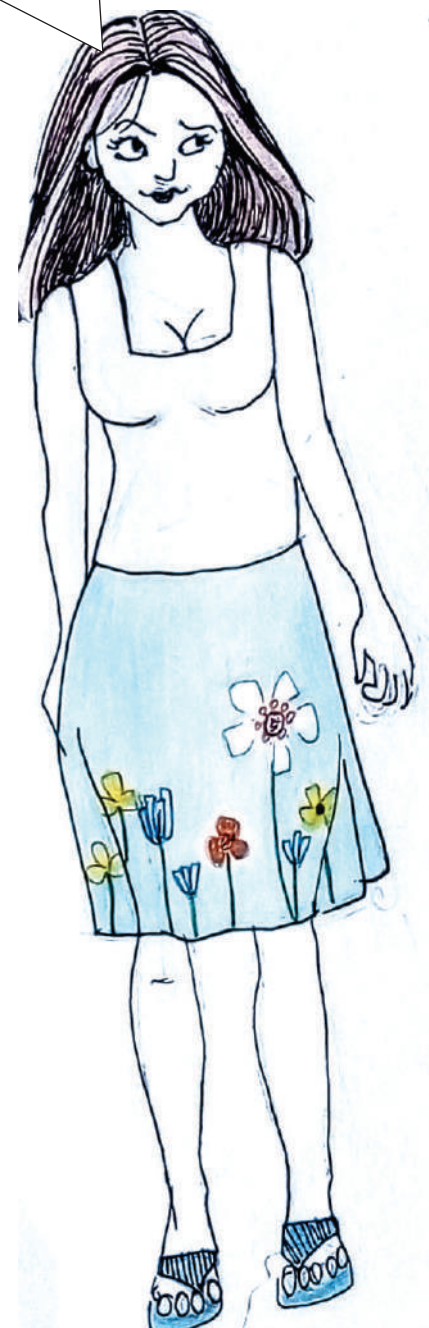
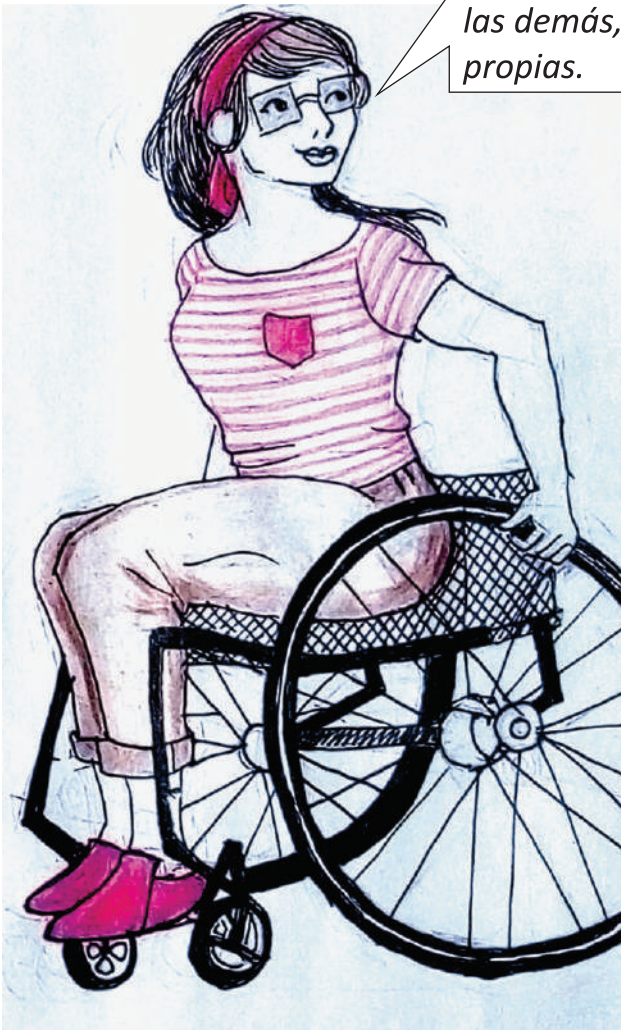
Reafirmamos el concepto de Ordenanza:

Las Ordenanzas son Normas de aplicación general dentro del municipio, que previenen y sancionan asuntos de interés local.

Explicaremos primero, el significado de las palabras Discriminación e Intolerancia, así hablamos el mismo idioma.

Discriminación es el trato diferente y perjudicial, que se da a una persona por razones de su sexo, género, raza, religión, ideas políticas, etc.

Intolerancia, es la actitud de la persona que no respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás, sino coinciden con las propias.



## OBJETO

*Esta Ordenanza aspira a que los habitantes del municipio de San Salvador vivan en un ambiente de armonía e integración, para lo cual debe prevenir y sancionar cualquier tipo de discriminación e intolerancia, y garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los habitantes, reconociendo el aporte que cada uno da, al desarrollo local.*

*Esta Ordenanza, está inspirada en los siguientes principios convivencia ciudadana y Orden Público.*



*Hagamos un recordatorio:*

*Cuando la población se relaciona debe hacerlo respetando los derechos y deberes de cada persona, cumplir con las normas establecidas por la administración municipal, poniendo por encima los intereses de la mayoría sobre los particulares.*

## PRINCIPIOS RECTORES

Esta ordenanza está inspirada en los siguientes principios:

### **PRINCIPIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA.**

*es el comportamiento respetuoso que debe existir entre los ciudadanos y las ciudadanas, en los espacios públicos y privados.*



Nosotros apoyamos a la población, ayudamos a cumplir la ordenanza y prevenimos los actos de violencia

**PRINCIPIO DEL ORDEN PUBLICO,** *es aquel que protege el interés general de la sociedad, sobre los intereses particulares.*

**ESPACIO PÚBLICO,** *son los lugares donde las personas conviven, circulan libremente, desarrollan actividades de sanos esparcimiento y se encuentran para interactuar, guardando pleno respeto a la dignidad y los derechos de demás.*



## **Principio de Promoción Cultura de Paz**

*Consiste en cultivar en la población, el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, rechazando la violencia y actuando con dignidad y armonía; Igualdad y Justicia Social.*



## **Principio de Igualdad y Justicia Social.**

*Todas las personas tienen derecho a vivir con tranquilidad y bienestar, ejerciendo sus derechos y libertades de manera igualitaria.*

## **Principio de Prevención.**

*Las medidas que se tomen para resolver los conflictos de convivencia en el municipio, deben reducir las causas que lo originaron y estar encaminadas a restablecer la paz y tranquilidad de los habitantes.*



## **Principio de Buena Fe.**

*Con las mejores intenciones y el debido respeto a las autoridades, los habitantes deben colaborar para garantizar el óptimo desarrollo de los procedimientos.*



## APLICACIÓN TERRITORIAL

- *En el municipio de San Salvador, los actos de discriminación cometidos en el territorio, serán sancionadas con esta ordenanza.*



Educar a la población en la prevención de conductas lesivas a la convivencia ciudadana del municipio de San Salvador, contribuyendo a que los habitantes y transeúntes del municipio se apropien y adopten el bienestar colectivo y no el personal, fomentando de esta manera una cultura de respeto.

## AUTORIDADES COMPETENTES

*Esta Ordenanza la aplican, el Alcalde y su Concejo, un Delegado Contravencional y el Director con el Cuerpo de Agentes Metropolitanos*

- Y que hace el delegado*
- recibe y resuelve las denuncias, inicia el procedimiento, solicita informes, peritajes y otras diligencias*



**DENUNCIAS**



## MEDIDAS PREVENTIVAS

### Prevención en espacios públicos

Todas las personas tienen derecho a usar y disfrutar de los espacios públicos del municipio, con la condición de que los cuiden y los usen adecuadamente.



También pueden solicitarlos para realizar actividades que cumplan con las normas de convivencia.



En los espacios públicos no pueden permitirse, actos de discriminación, intolerancia u odio, las reuniones deberán ser pacíficas y no se permitirá ningún tipo de arma.

## **Adopción de Políticas y Programas**

*El Concejo Municipal, puede adoptar acciones y estrategias encaminadas a la prevención y erradicación de la discriminación, por parte del personal, funcionarios y empleadas\os públicos de la municipalidad, que fomenten el respeto y la armonía ciudadana tanto en sus actividades como en las dependencias.*



*Capacitación al personal municipal.*

*Campañas de divulgación y acompañamiento a los sectores vulnerables.*

Las autoridades deberán contar con herramientas y normas que se anticipen al conflicto, estas deben educar, ser saludables, recreativas, culturales, estimular el deporte, y ayudar al empleo y la productividad.



Las Leyes de la República que se refieren a la Igualdad, Discriminación y Derechos Humanos, deber ser dadas a conocer y promovidas por los gobiernos municipales para alimentar la armonía entre las y los ciudadanos.

Se necesitan acciones creativas e innovadoras, que aborden la situación, tomando en cuenta las particularidades de cada territorio, y que contribuyan a fortalecer la cultura de paz y armonía.



Zona de vivienda  
NO hacer ruido



## CONTRAVENCIONES

*Contravenciones según su naturaleza:*

*Comportamiento en los lugares públicos, las relativas a la tranquilidad ciudadana, las relativas al medio ambiente y las relativas a la tenencia de animales.*

*Contravenciones al comportamiento en los espacios públicos:*

*Necesidades fisiológicas, ingreso y egreso de espectáculos públicos, arrojar objetos, peleas o riñas, parques públicos, acciones contra el delegado de la autoridad.*

Son incumplimientos o desobediencia de un mandato, de una ley u otra norma establecida

### **Impedir acceso a los servicios públicos.**

No se puede impedir el uso de los servicios públicos ofrecidos por la municipalidad como puestos o locales comerciales, sociedades mixtas o concesiones por razones claras de discriminación por la condición personal, física, credo, sexo, identidad sexual y orientación sexual.



**Restringir el libre tránsito** o permanencia en espacios públicos con la clara intención de discriminar por la condición personal, física credo, sexo, identidad de género u orientación sexual.

**Publicar y difundir** imágenes, mensajes y expresiones verbales con contenido de odio, menosprecio y crueldad basadas en la discriminación personal, física, credo, sexo, identidad de genero u orientación sexual.

# Conclusiones

*Los Gobiernos Municipales, deberán orientar y fomentar la participación ciudadana, para lograr que las comunidades participen en la solución de las problemáticas.*

*Todas las personas están obligadas a cumplir las normas de la ordenanza y las resoluciones dictadas por el delegado.*



*Todas las personas naturales o jurídicas deben presentar una conducta que promueva la convivencia ciudadana, el bienestar colectivo, la solidaridad. Tienen deberes con el medio ambiente, con el municipio y el orden público, con los vecinos, con la comunidad, con las organizaciones y las entidades privadas.*

